

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de **Tlajomulco de Zúñiga**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fechas 22 y 28 de agosto de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 02 de septiembre de 2019, concluyendo precisamente el día 11 de octubre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se verificó el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, que las obras de urbanización sean acordes a los proyectos autorizados, además de verificar que la ejecución de las obras de urbanización se hubiera efectuado en los plazos autorizados dentro de los términos de las licencias de urbanización o, en su caso, se hubieran efectuado los pagos correspondientes.

**Alcance****Ingresos**

Universo seleccionado	\$2,488,946,781
Muestra Auditada	\$1,307,528,397
Representatividad de la muestra	53%

**Egresos**

Universo seleccionado	\$2,288,454,155
Muestra Auditada	\$1,148,028,685
Representatividad de la muestra	50%

**Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

**Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga se observa un ejercicio del gasto aceptable.

#### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por

estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos número 06010433 de fecha 24 de enero de 2018, por concepto de: "Segunda etapa de software para administrar la relación con los ciudadanos", soportando el gasto únicamente con la documentación comprobatoria respectiva, sin contar con la documentación que soporte el proceso de adjudicación y el instrumento jurídico que regule dicha transacción así como la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$999,999.01.

#### **18-DAM-PO-001-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, en primer lugar la debida autorización para su adquisición conforme a la normatividad en la materia; de igual forma, se exhibió el alta en el patrimonio público municipal del ayuntamiento, así como el contrato de prestación de servicios que establece el objeto del mismo, los montos a erogar así como condiciones y obligaciones establecidas, robusteciendo lo anterior mediante la evidencia documental que acredita la prestación del servicio con la implementación y

operación del software adquirido, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 11120-001-0002-0006-0000, por Devolución por concepto de pago de donativo, misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, transferencias bancarias, resolución de devolución, recibos electrónicos de pago del impuesto predial, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones. Importe \$253,363.06

#### **18-DAM-PO-002-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la procedencia y devolución del donativo, al remitir escrito aclaratorio, estado de cuenta y recibos, que certifican que el recurso fue efectivamente pagado al municipio y aún se encontraba en las arcas del mismo, así como, solicitud de devolución por parte del beneficiario, en el que solicita su reintegro, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la póliza de egresos número 06030041 del 07 de marzo de 2018, por concepto de “pago por la adquisición de una superficie de 523 mts., en la calle hoy Francisco I. Madero”, no se localizó la documentación que compruebe y acredite la autorización de la compra del inmueble, el avalúo por perito calificado en la materia, la escritura pública del inmueble adquirido, el alta en el patrimonio público municipal y el contrato de compra venta; importe \$539,975.00.

#### **18-DAM-PO-003-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales consistentes en: Acta de Ayuntamiento que acredita la autorización de la compra del inmueble, el avalúo por perito calificado en la materia que muestra el valor del bien adquirido, la escritura pública del inmueble adquirido en la cual se protocoliza el contrato de compra venta y acredita la propiedad del bien inmueble a favor del ente auditado, así como; el alta en el patrimonio público municipal, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 32510-010-0003-0000-0000, advirtiéndose un movimiento por concepto de aplicación de saldos a favor de un contribuyente, misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, solicitudes, resolución de compensación, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$706,193.30

#### **18-DAM-PO-004-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el pago en exceso de las contribuciones por parte del contribuyente y por ende la procedencia del saldo a favor, así como el ingreso de éste a las arcas públicas municipales. Aunado a lo anterior, remiten solicitud de devolución y/o compensación por parte del beneficiario y la aplicación de dicho saldo contra impuestos presentes, acreditándose que se realizaron las acciones administrativas requeridas para el efecto, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de “finiquito arrendamiento”, no se localizó la documentación correspondiente a los contratos y/o convenios celebrados entre las partes, la entrega recepción de los bienes adquiridos, la política de capitalización de los bienes adquiridos y el alta en el patrimonio público municipal; Importe \$4,852,213.80.

#### **18-DAM-PO-005-709700-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales consistentes en:

contrato que muestra los derechos y obligaciones de ambas partes, acta de entrega recepción que evidencia la recepción física de los bienes y servicios contratados, así como la evidencia documental que muestra la política de capitalización de los bienes adquiridos y su reconocimiento en el patrimonio público municipal, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de “comprobación de compra de 66 árboles mayores de 3 mts., mismos que fueron plantados”, no se localizó la documentación que compruebe y acredite el procedimiento de selección de proveedor, así como la recepción de los árboles adquiridos; Importe \$100,000.00.

#### **18-DAM-PO-006-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que muestran el procedimiento de selección de proveedor, así como la recepción de los árboles adquiridos y su plantación, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la póliza de diario, por concepto de: “comprobación de fondo revolvente para pago de armas a la fiscalía General del Estado”, no se localizó la documentación que compruebe y acredite la recepción del armamento adquirido, así como; el alta en el patrimonio público Municipal y su resguardo; Importe \$217,441.04.

#### **18-DAM-PO-007-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales consistentes en: Acta circunstancial para la entrega de armas en la cual se hace constar la entrega-recepción de las armas adquiridas, así como los resguardos de armas a través de los cuales se acredita el alta en el patrimonio público municipal y su custodia, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, por concepto de “pago parcial por la compra de los predios que conforman la presa el Guayabo”, no se localizó la documentación que compruebe y acredite la autorización de la compra del inmueble, el avalúo por perito calificado en la

materia, la escritura pública del inmueble adquirido y el alta en el patrimonio público municipal; Importe \$1,413,570.84.

#### **18-DAM-PO-008-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales consistentes en: Acta de Ayuntamiento que acredita la autorización de la compra del inmueble, el avalúo por perito calificado en la materia que muestra el valor del bien adquirido, la escritura pública del inmueble adquirido en la cual se protocoliza el contrato de compra venta y acredita la propiedad del bien inmueble a favor del ente auditado, así como; el alta en el patrimonio público municipal, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó póliza de egresos, por concepto de: “pago parcial derivado de la compra de los predios de la presa El Guayabo”, no se localizó la documentación que compruebe y acredite la autorización de la compra del inmueble, el avalúo por perito calificado en la materia, la escritura pública del inmueble adquirido y el alta en el patrimonio público municipal; Importe \$3,586,429.16.

#### **18-DAM-PO-009-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales consistentes en: Acta de Ayuntamiento que acredita la autorización de la compra del inmueble, el avalúo por perito calificado en la materia que muestra el valor del bien adquirido, la escritura pública del inmueble adquirido en la cual se protocoliza el contrato de compra venta y acredita la propiedad del bien inmueble a favor del ente auditado, así como; el alta en el patrimonio público municipal, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable, por concepto de Donativos, misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, transferencias bancarias, contra recibos, solicitud de pago especial, oficio de solicitud de transferencia de donativos y recibos de donativos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones. Importe \$6'646,867.45

#### **18-DAM-PO-010-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la procedencia y devolución del donativo, al remitir escrito aclaratorio y ley de ingresos, que certifican que el municipio únicamente actúa como intermediario entre el donador y la donataria, en atención a sus atribuciones enmarcadas en la Ley de ingresos del propio municipio, así como el detalle

de recibos y recibos de donativos, con los que evidencian que efectivamente los recursos transferidos al OPD, no forman parte de las arcas públicas municipales, sino que fueron aportados por un tercero, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de “proyecto de inversión de prestaciones de servicios”, no se localizó el acta de Ayuntamiento en la que conste la aprobación del proyecto, el registro al padrón de proveedores, contrato de inversión y prestación de servicios; Importe \$42,910,665.46.

#### **18-DAM-PO-011-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la aprobación del proyecto, el registro en el padrón de proveedores, así como; el contrato de inversión y prestación de servicios celebrado entre las partes, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la documentación remitida a través de oficialía de partes, por concepto de: “inventario general de patrimonio”, no se localizó la documentación que compruebe y acredite el proceso de adjudicación y/o cotizaciones, comprobante con requisitos fiscales, pólizas contables, transferencias bancarias y alta en el patrimonio público municipal anexando su respectivo resguardo; Importe \$3,537,111.90.

#### **18-DAM-PO-012-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales consistentes en: Actas del Comité de Adjudicaciones documentos que advierten la realización del proceso administrativo correspondiente, las pólizas de diario y egresos con su respectivo soporte documental consistente en comprobantes con requisitos fiscales y transferencias bancarias, así mismo se advierte el debido reconocimiento en la cuenta pública y el Padrón Vehicular, así como los resguardos de vehículos a través de los cuales se acredita el alta en el patrimonio público municipal y su custodia, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable, por concepto Pago a personal eventual, así como los expedientes de personal seleccionados, sin contar con los

soportes documentales que integren la obligación de pago y la evidencia de la prestación del servicio; Importe \$6'127,082.93.

#### **18-DAM-PO-013-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la relación laboral y la obligatoriedad de pago y sus características, así como la prestación de los servicios de los servidores públicos observados con el municipio, advirtiéndose que se realizaron conforme a las leyes vigentes establecidas y con el presupuesto de egresos aprobado, determinando que no existe un detrimento a las arcas públicas municipales, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable, por concepto Honorarios por prestación de servicios profesionales en recuperación de cartera vencida en impuesto predial, misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, transferencias bancarias, contra recibos, facturas, contrato y acta del comité de adquisiciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'437,043.73

#### **18-DAM-PO-014-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

evidencia de la prestación del servicio contratado, de conformidad con las cláusulas del contrato de prestación de servicios presentado, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable, por concepto Honorarios por prestación de servicios profesionales en recuperación de cartera vencida en impuesto predial, misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, transferencias bancarias, contra recibos, facturas, contrato y acta del comité de adquisiciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'568,142.85.

#### **18-DAM-PO-015-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la evidencia de la prestación del servicio contratado, de conformidad con las cláusulas del contrato de prestación de servicios presentado, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable, por concepto de Prestación de servicios independientes en cobranza de cuentas prediales mediante procedimiento administrativo de ejecución, misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, transferencias bancarias, contra recibos, facturas, contrato y acta del comité de adquisiciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$2'750,714.15

#### **18-DAM-PO-016-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la evidencia de la prestación del servicio contratado, de conformidad con las cláusulas del contrato de prestación de servicios presentado, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, por concepto de: "Apoyo al Patronato", no se localizó la documentación que compruebe y acredite la solicitud del donativo o el documento donde surge la obligación o compromiso del Ayuntamiento de entregar el donativo; Importe \$500,000.00.

#### **18-DAM-PO-017-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que muestran la solicitud y aprobación del Ayuntamiento de entregar el donativo al Patronato, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos, por concepto de: "Compra de fajillas de vales de papel"; soportando el gasto únicamente con la documentación comprobatoria respectiva, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$211,896.00.

#### **118-DAM-PO-018-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la entrega de los recursos a los beneficiarios del programa respectivo, al exhibir recibos de subsidios, identificaciones oficiales y padrón de beneficiarios, justificando con ello el destino último de los recursos así como que las personas beneficiadas fueron susceptibles de recibir los subsidios a través de los vales de papel adquiridos; resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Adquisición de útiles y paquetes escolares de 1ro y 2do de primaria”, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe: \$3,144,848.32

#### **18-DAM-PO-019-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los lineamientos mediante los cuales se llevó a cabo la adquisición a través de la presentación del Programa Municipal Estudiante a Prueba 2018, así mismo, acreditan la recepción de los paquetes escolares por los beneficiarios de los mismos mediante los formatos de recepción debidamente firmados, constatando además, con la entrega del listado de beneficiarios, que estos se encontraban previamente autorizados para la recepción del apoyo, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Adquisición de útiles y paquetes escolares de 3ro y 6to de primaria”, sin contar con la totalidad de los

soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe: \$6,830,803.84.

#### **18-DAM-PO-020-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los lineamientos mediante los cuales se llevó a cabo la adquisición a través de la presentación del Programa Municipal Estudiante a Prueba 2018, así mismo, acreditan la recepción de los paquetes escolares por los beneficiarios de los mismos mediante los formatos de recepción debidamente firmados, constatando además, con la entrega del listado de beneficiarios, que estos se encontraban previamente autorizados para la recepción del apoyo, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: "Adquisición de uniformes escolares", sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$15,386,741.54.

#### **18-DAM-PO-021-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los lineamientos mediante los cuales se llevó a cabo la adquisición a través de

la presentación del Programa Municipal Estudiante a Prueba 2018, así mismo, acreditan la recepción de los uniformes escolares por los beneficiarios de los mismos mediante los formatos de recepción debidamente firmados, constatando además, con la entrega del listado de beneficiarios, que estos se encontraban previamente autorizados para la recepción del apoyo, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: "Adquisición de uniformes escolares", sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1,436,168.37.

#### **18-DAM-PO-022-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los lineamientos mediante los cuales se llevó a cabo la adquisición a través de la presentación del Programa Municipal Estudiante a Prueba 2018, así mismo, acreditan la recepción de los uniformes escolares por los beneficiarios de los mismos mediante los formatos de recepción debidamente firmados, constatando además, con la entrega del listado de beneficiarios, que estos se encontraban previamente autorizados para la recepción del apoyo, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Adquisición e instalación de juegos infantiles”, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones. Importe \$1,319,244.06.

#### **18-DAM-PO-023-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la recepción e instalación de los juegos infantiles adquiridos, mediante la exhibición de respectivas actas, de igual manera remiten la documentación donde se muestra las solicitudes de apoyo de acción social, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Adquisición e instalación de equipo de sonido”, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones. Importe \$290,000.00.

#### **18-DAM-PO-024-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la recepción física del equipo de sonido ambiental, mediante la exhibición de las respectivas actas, de igual manera, remiten la documentación donde se muestra las solicitudes de apoyo de acción social, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Adquisición e instalación de equipo de jardinería y limpieza (desbrozadoras)”, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones. Importe \$730,800.00

#### **18-DAM-PO-025-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la recepción física del kit de limpieza y pintura, por el Consejo Social Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, de igual manera, remiten la documentación donde se muestran las solicitudes de apoyo de acción social, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Compra de láminas programa apoyo techo de láminas”, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe: \$487,200.00.

#### **18-DAM-PO-026-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la adquisición de la lámina de conformidad con el contrato de compraventa previamente signado, siendo coincidente con lo observado, así mismo, presentan la documentación que advierte la entrega recepción de las láminas por los beneficiarios del programa, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Compra de tinacos para programa de almacenamiento de agua”, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe: \$231,594.00

#### **18-DAM-PO-027-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la adquisición de los tinacos de conformidad con el contrato de compraventa previamente signado, siendo coincidente con lo observado, así mismo, presentan la documentación que advierte la entrega recepción de los tinacos por los beneficiarios del programa, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Compra de abono orgánico programa de rehabilitación de suelo agrícola”, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$100,000.00.

#### **18-DAM-PO-028-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los lineamientos para ser beneficiario del programa de rehabilitación de suelos, así mismo, remiten los expedientes de los solicitantes, en los cuales se advierte el cumplimiento de los requisitos de las reglas del programa para ser beneficiario del mismo, presentando además, el padrón definitivo de los beneficiarios acreditados y las constancias de recepción de entrega de fertilizante orgánico, documentos mediante los cuales se advierte la recepción del fertilizante por los beneficiarios y que estos se encontraban

previamente autorizados para la recepción del apoyo, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Compra de insumos apícolas para el programa de impulso al sector apícola”, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$150,000.00.

#### **18-DAM-PO-029-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los lineamientos para ser beneficiario del programa impulso al sector apícola, así mismo, remiten los expedientes de los solicitantes, en los cuales se advierte el cumplimiento de los requisitos de las reglas del programa para ser beneficiario del mismo, presentando además, el padrón definitivo de los beneficiarios acreditados y las constancias de recepción de entrega de insumos apícolas, documentos mediante los cuales se advierte la recepción de los insumos, por los beneficiarios de los mismos y que estos se encontraban previamente autorizados para la recepción del apoyo, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes

para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Compra de estanques de geo membrana para programa de generación de granjas acuícolas”, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$689,248.80.

#### **18-DAM-PO-030-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la recepción de los estanques de geo membrana con su equipo básico complementario para la generación de granjas acuícolas por los beneficiarios del programa con la exhibición del acta de entrega – recepción de los mismos, acompañados del padrón definitivo de los beneficiarios acreditados mediante los cuales se advierte la recepción de los insumos y que quien los recibe, se encontraban previamente autorizados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta, por concepto Subsidio a nombre de Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, correspondiente (subsidio ajedrez motos), misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, transferencias bancarias y solicitud de pago y comprobante con requisitos

fiscales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'287,750.00.

#### **18-DAM-PO-031-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida autorización del subsidio otorgado, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta, por concepto Subsidio a nombre de Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, transferencias bancarias y solicitud de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'015,200.00.

#### **18-DAM-PO-032-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan recepción del recurso otorgado en favor del Organismo beneficiado, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 82700-421-000, por concepto Subsidio correspondiente al (proyecto medio maratón), misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, transferencias bancarias y solicitud de pago, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la autorización de dicha operación; Importe \$916,120.45.

#### 18-DAM-PO-033-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización por autoridad competente, para el otorgamiento del subsidio para la realización del medio maratón, siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó: póliza de egresos, por concepto de: "Desarrollo creativo para campaña del 3er. Informe de gobierno"; soportando el gasto únicamente con la documentación comprobatoria respectiva, sin contar sin contar con la documentación que soporte la realización del servicio y el instrumento jurídico que regule dicha operación; Importe \$220,000.00.

**18-DAM-PO-034-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, en primer lugar el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, mediante el contrato de prestación de servicios, así mismo se exhibieron los entregables derivados de la relación contractual pactada, acreditando con ello los trabajos realizados por el prestador de servicios y la correcta recepción de los servicios a satisfacción del municipio; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó: póliza de egresos, por concepto de: concepto de: "Desarrollo de proyecto para fotografía, fija para la campaña de tercer informe"; soportando el gasto con la documentación comprobatoria y contrato respectivo, sin contar sin contar con la documentación que soporte la realización del servicio; Importe \$200,000.00.

**18-DAM-PO-035-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentados los entregables derivados de la relación contractual pactada, acreditando con ello los trabajos realizados por el prestador de servicios y la correcta recepción de los servicios a satisfacción del municipio; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: "Pago de llanta para stock de almacén del Taller Municipal", sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$709,511.68.

#### **18-DAM-PO-036-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan las salidas de almacén de las llantas, autorizado por la jefatura del taller Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de igual manera, remiten la relación de los equipos de transporte del parque vehicular en los que se instalaron las llantas y bitácoras de mantenimiento, que acreditan el uso y existencia de las llantas adquiridas; así mismo, remiten evidencia documental que advierte la propiedad del Municipio de los vehículos a los cuales se les instalaron los insumos, documentos todos que aclaran y justifican el gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Adquisición de refacciones (balatas, amortiguadores, kit de afinaciones) para stock de almacén del Taller Municipal”, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe: \$793,195.73.

#### 18-DAM-PO-037-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan las salidas de almacén de las refacciones, autorizado por la jefatura del taller Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de igual manera remiten la relación de los equipos de transporte del parque vehicular en los que se instalaron las refacciones y bitácoras de mantenimiento, que acreditan el uso y existencia de las refacciones adquiridas; así mismo, remiten evidencia documental que advierte la propiedad del Municipio de los vehículos a los cuales se les instalaron los insumos, documentos todos que aclaran y justifican el gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó: póliza de egresos por concepto de: “Compra de impermeables para elementos operativos de la Comisaría”, soportando el gasto con el expediente de adjudicación así como documentación comprobatoria respectiva, sin contar sin contar con la documentación que soporte la recepción, el alta patrimonial y destino último de los bienes adquiridos; Importe \$479,080.00.

**18-DAM-PO-038-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan las entrega de los bienes adquiridos a los servidores públicos adscritos a la comisaria municipal, lo anterior al exhibir la relación de personal, acuses de recibo y resguardos individuales, documentación mediante la cual acreditan la recepción, resguardo y custodia de los bienes, así mismo se exhibió el alta en el patrimonio municipal y evidencia fotográfica de los artículos adquiridos, denotando con ello su recepción a satisfacción de los artículos que motivaron el gasto; resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó: póliza de Egresos por concepto de: "Compra de zapato pie tierra para elementos operativos de la Comisaría", soportando el gasto con el expediente de adjudicación así como documentación comprobatoria respectiva, sin contar sin contar con la documentación que soporte la recepción y destino último de los bienes adquiridos; Importe \$699,643.56.

**18-DAM-PO-039-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan las entrega de los bienes adquiridos a los servidores públicos adscritos a la comisaria municipal, lo anterior al exhibir la relación de personal, acuses de recibo y

resguardos individuales, documentación mediante la cual acreditan la recepción, resguardo y custodia de los bienes adquiridos, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó: póliza de Egresos, por concepto de: "Compra de bota táctica para elementos operativos de la Comisaría", soportando el gasto con el expediente de adjudicación así como documentación comprobatoria respectiva, sin contar sin contar con la documentación que soporte la recepción, el alta patrimonial y destino último de los bienes adquiridos; Importe \$1'499,010.00.

#### **18-DAM-PO-040-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la entrega de los bienes adquiridos a los servidores públicos adscritos a la comisaria municipal, lo anterior al exhibir la relación de personal, acuses de recibo y resguardos individuales, documentación mediante la cual acreditan la recepción, resguardo y custodia de los bienes, así mismo, se exhibió el alta en el patrimonio municipal y evidencia fotográfica de los artículos adquiridos, denotando con ello el reconocimiento de los bienes en el patrimonio y su recepción a satisfacción del municipio; resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó: póliza de Egresos por concepto de: “Compra de camisas y pantalones pie tierra y kepi color azul marino para elementos operativos de la Comisaría”, soportando el gasto con el expediente de adjudicación así como documentación comprobatoria respectiva, sin contar con la documentación que soporte la recepción y destino último de los bienes adquiridos; Importe \$1'668,660.00.

#### **18-DAM-PO-041-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la entrega de los bienes adquiridos a los servidores públicos adscritos a la comisaría municipal, lo anterior al exhibir la relación de personal, acuses de recibo y resguardos individuales, documentación mediante la cual acreditan la recepción, resguardo y custodia de los bienes, así mismo, se exhibió evidencia fotográfica de los artículos adquiridos, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**43.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó: póliza de Egresos por concepto de: “Compra de pantalón tipo comando, camisola tipo comando y gorra tipo beisbolera para elementos operativos de la Comisaría”, soportando el gasto con el expediente de

adjudicación así como documentación comprobatoria respectiva, sin contar con la documentación que soporte la recepción y destino último de los bienes adquiridos; Importe \$2'291,000.00.

#### **18-DAM-PO-042-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan las entregas de los bienes adquiridos a los servidores públicos adscritos a la comisaria municipal, lo anterior al exhibir la relación de personal, acuses de recibo y resguardos individuales, documentación mediante la cual acreditan la recepción, resguardo y custodia de los bienes, así mismo, se exhibió evidencia fotográfica de los artículos adquiridos, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó: póliza de Egresos, por concepto de: "Renovación del equipo de protección personal de los elementos de Protección Civil y Bomberos", soportando el gasto con el expediente de adjudicación así como documentación comprobatoria respectiva, sin contar con la documentación que soporte la recepción, el alta patrimonial y destino último de los bienes adquiridos; Importe \$ 716,648.00.

#### **18-DAM-PO-043-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron

presentadas las constancias documentales que acreditan las entrega de los bienes adquiridos a los servidores públicos adscritos a Protección Civil y Bomberos, lo anterior al exhibir la relación de personal, acuses de recibo y resguardos individuales, documentación mediante la cual acreditan la recepción, resguardo y custodia de los bienes, así mismo, se exhibió el alta en el patrimonio municipal y evidencia fotográfica de los artículos adquiridos, denotando con ello el reconocimiento de los bienes en el patrimonio y su recepción a satisfacción del municipio; resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**45.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó: póliza de Egresos, por concepto de: “Renovación del equipo de protección personal de los elementos de Protección Civil y Bomberos”, soportando el gasto con el expediente de adjudicación así como documentación comprobatoria respectiva, sin contar sin contar con la documentación que soporte la recepción, el alta patrimonial y destino último de los bienes adquiridos; Importe \$1'153,040.00.

#### **18-DAM-PO-044-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan las entrega de los bienes adquiridos a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, lo anterior al exhibir la relación de personal, acuses de recibo y resguardos individuales, documentación mediante la cual acreditan la recepción, resguardo y custodia de los bienes consumibles adquiridos, así mismo, se exhibió el alta en el patrimonio

municipal y evidencia fotográfica de los artículos, denotando con ello el reconocimiento de los bienes en el patrimonio y su recepción a satisfacción del municipio; resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: "Arrendamiento de helicóptero para combate de incendios forestales en el municipio", soportando el gasto con la documentación relacionada con la adjudicación y comprobación del gasto, así como el instrumento jurídico que regula la transacción, sin contar con la documentación que acredite la prestación del servicio; Importe \$7'118,479.20.

#### **18-DAM-PO-045-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la prestación del servicio conforme al instrumento jurídico celebrado y sus modificaciones, al exhibir bitácoras de vuelo que advierten la disponibilidad por parte del ayuntamiento del bien arrendado, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**47.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egreso, por concepto de: “Honorarios por juicio presentado ante la Administración local de Auditoría Fiscal para la recuperación de devolución de saldo a favor de IVA”, soportando el gasto con la documentación comprobatoria respectiva y el instrumento jurídico que regula la transacción, sin contar con la documentación que soporte el proceso de adjudicación así como la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$3'313,817.51.

#### **18-DAM-PO-046-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, en primer lugar la debida autorización para su adquisición conforme a la normatividad en la materia; de igual forma, se acompañó la evidencia documental que acredita la prestación del servicio, al exhibir expedientes jurídicos que advierten los trabajos realizados por el prestador de servicios y la documentación que sirvió de base para el cálculo de los honorarios, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**48.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos, por concepto de: “Honorarios por devoluciones del impuesto al valor agregado por parte del SAT...”, soportando el gasto con la documentación comprobatoria respectiva y el instrumento jurídico que regula la transacción, sin contar con la documentación que soporte el proceso de adjudicación, así como la totalidad de los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$2'209,211.65.

#### **18-DAM-PO-047-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, en primer lugar la debida autorización para su adquisición conforme a la normatividad en la materia; en segundo lugar, se exhibió la evidencia documental que acredita la prestación del servicio, consistente en informes de actividades debidamente soportados, los cuales justifican los trabajos realizados así como la documentación que sirvió de base conforme a las cláusulas contractuales para el cálculo de los honorarios, resultando procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable, por concepto de Servicio de Soporte Técnico, Mantenimiento y Actualización del Sistema, misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, transferencias bancarias, comprobantes con requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios, informe de actividades parciales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe: \$7'317,280.00.

#### **18-DAM-PO-048-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la evidencia de la prestación de los servicios contratados, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**50.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Servicio de seguridad privada para el resguardo y custodia de los pozos de agua que brindan servicio a las diferentes localidades del municipio”, sin contar con la documentación que acredite la prestación del servicio contratado; Importe \$11,276,244.00.

#### **18-DAM-PO-049-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales a través de las cuales se acredita que se llevaron a cabo los servicios contratados, de igual forma, se demuestra que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, acreditando con ello la correcta aplicación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**51.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por

concepto de “servicio de trabajos de modernización catastral”, no se localizó la documentación que compruebe y acredite la prestación del servicio, las pólizas de cheque y/o comprobante de transferencia bancaria correspondiente a los pagos observados, así como; aclaración del pago en demasía por la cantidad de \$1,178,496.86 y/o en su caso el adendum al contrato respectivo; Importe \$15,954,976.86.

### 18-DAM-PO-050-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales a través de las cuales se acredita la ejecución de los servicios contratados, así como las pólizas de cheque y los comprobantes de transferencia bancaria a través de los cuales se acredita la entrega y recepción de los recursos erogados al proveedor contratado, así como la aclaración del pago en demasía con su respectivo soporte documental, al integrar los contratos que soportan el gasto, motivo por el cual, se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**52.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable, por concepto de Donativos, misma que se

encuentra soportada con: pólizas contables, transferencias bancarias, contra recibos, solicitud de pago especial, oficio de solicitud de transferencia de donativos y recibos de donativos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'600,000.00.

#### **18-DAM-PO-001-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la procedencia y tratamiento de los donativos enterados, al remitir escrito aclaratorio y ley de ingresos, que certifican que el municipio únicamente actúa como intermediario entre el donador y la donataria, en atención a sus atribuciones enmarcadas en la Ley de ingresos del propio municipio, acreditando así las condiciones, tratamiento y autorización para realizar las erogaciones observadas, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de "proyecto de inversión de prestaciones de servicios", no se localizó el acta de Ayuntamiento en la que conste la aprobación del proyecto, registro al padrón de proveedores, contrato de inversión y prestación de servicios; importe \$14,587,569.48.

#### **18-DAM-PO-002-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la aprobación del proyecto, el registro en el padrón de proveedores, así como; el contrato de inversión y prestación de servicios celebrado entre las partes, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 1123-000-000, por concepto de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo, saldos por recuperar al 31 de diciembre de 2018, algunas cuentas no se han comprobado y/o recuperado, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$4'172,831.06.

#### **18-DAM-PO-003-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el monto observado; toda vez que presentaron la documentación que acredita la integración del saldo observado, así como escrito aclaratorio que esclarece la situación que guarda cada una de las cuentas, así como, las constancias documentales que certifican la recuperación, depuración, registros y las gestiones administrativas y jurídicas para la recuperación del saldo, teniendo así que adjuntan evidencias sobre el reintegro por la suma de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00100 M.N.) y comprobaciones de gasto con soporte documental de su justificación, por la suma de \$4'152,831.06 (Cuatro millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 06/100 M.N.)

esclareciendo así, el destino y la correcta aplicación de cada uno de dichos gastos.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones; quien manifestó que, se encuentran en presentando las constancias que acreditan las retenciones sobre nómina de los deudores y los reintegros a la misma, motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación en su totalidad.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**55.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la documentación remitida a través de oficialía de partes, por concepto de: “inventario general de patrimonio”, no se localizó la documentación que compruebe y acredite el proceso de adjudicación y/o cotizaciones, comprobante con requisitos fiscales, pólizas contables y alta en el patrimonio público municipal anexando su respectivo resguardo; importe \$633,000.00.

#### **18-DAM-PO-004-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales consistentes en: Acta de Adjudicación Directa de Vehículos Adquiridos con Recursos Federales, documento que advierte la realización del proceso administrativo correspondiente, las pólizas de diario y egresos con su respectivo soporte documental, las cuales advierten el debido reconocimiento en la cuenta pública y el Padrón Vehicular, así como los resguardos de vehículos a través de los cuales se acredita el alta en el

patrimonio público municipal y su custodia, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de los recursos, acreditando con ello la correcta aplicación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta por concepto Pago a personal eventual, así como los expedientes de personal seleccionados, sin contar con los soportes documentales que integren la obligación de pago y la evidencia de la prestación del servicio; Importe \$16'670,083.30.

#### **18-DAM-PO-005-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la relación laboral y la obligatoriedad de pago y sus características, así como la prestación de los servicios de los servidores públicos observados con el municipio, advirtiéndose que se realizaron conforme a las leyes vigentes establecidas y con el presupuesto de egresos aprobado, determinando que no existe un detrimento a las arcas públicas municipales, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: “Servicio de seguridad privada para el resguardo y custodia de los pozos de agua que brindan servicio a las diferentes localidades del municipio”, sin contar con la documentación que acredite la prestación del servicio contratado; Importe \$1,705,200.00.

#### **18-DAM-PO-006-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales a través de las cuales se acredita la ejecución de los servicios contratados, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, acreditando con ello la correcta aplicación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**58.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos de diferentes fechas, por concepto de “servicio de trabajos de modernización catastral” sin contar con la documentación que acredite la prestación del servicio contratado y algunos comprobantes de transferencia bancaria; Importe \$4,926,424.88.

#### **18-DAM-PO-007-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que fueron presentadas las constancias documentales a través de las cuales se acredita la ejecución de los servicios contratados, así como los comprobantes de transferencia bancaria a través de los cuales se acredita la entrega y recepción de los recursos erogados al proveedor contratado, de igual forma; se demuestra que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución, acreditando con ello la correcta aplicación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**59.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable por concepto Subsidio para la adquisición de un autobús para la Banda Municipal, misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, transferencias bancarias y solicitud de pago y comprobante con requisitos fiscales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$1'498,500.01.

#### **18-DAM-PO-008-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida autorización del subsidio otorgado, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**60.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza por el concepto de: “Compra de mochilas y útiles de la segunda entrega para 1ro y 2do de primaria”, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$6,085,624.48

#### 18-DAM-PO-009-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan los lineamientos mediante los cuales se llevó a cabo la adquisición a través de la presentación del Programa Municipal Estudiante a Prueba 2018, así mismo, acreditan la recepción de los paquetes escolares por los beneficiarios de los mismos mediante los formatos de recepción debidamente firmados, constatando además, con la entrega del listado de beneficiarios, que éstos se encontraban previamente autorizados para la recepción del apoyo, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**61.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó: póliza de egresos por concepto de: “Desarrollo creativo para campaña del 3er. Informe de gobierno”; soportando el gasto únicamente con la documentación comprobatoria respectiva, sin contar sin contar con la documentación que soporte la realización del servicio y el instrumento

jurídico que regule dicha operación, así como aclaración respecto de la duplicidad del gasto; Importe \$220,000.00

### **18-DAM-PO-010-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, en primer lugar, el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, mediante el contrato de prestación de servicios, así mismo, se exhibieron los entregables derivados de la relación contractual pactada, acreditando con ello los trabajos realizados por el prestador de servicios y la correcta recepción de los servicios a satisfacción del municipio, por otra parte se aclaró que la comprobación de la erogación se aplicó en una sola ocasión al exhibir documentación contable mediante la cual se advierte la correcta cancelación del movimiento original así como la provisión y pago con fecha posterior; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

#### **Obra pública ejecutada con recursos propios**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**62.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación de la av. Adolf B. Horn a 4 carriles a la altura del canal de Las pintas, en la localidad de Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$94,860.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra;

Inciso a) 322.92 m2 del concepto: “Construcción de carpeta asfáltica de 7.00 cm de espesor con mezcla asfáltica en caliente...”.

Inciso b) 322.92 m2 del concepto: “Suministro, colocación y extendido de sello premezclado tipo 3a con emulsión asfáltica...”.

#### **18-DOM-PO-001-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública. De igual forma, fueron

presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**63.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la cuarta etapa (obra civil) en el centro de atención a personas con discapacidad intelectual (CENDI), en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$3'052,464.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

#### **18-DOM-PO-002-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**64.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, pruebas, puesta en marcha y operación transitoria de la 1ra. etapa de la planta potabilizadora Tlajomulco I, en la localidad de El Zapote del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$9'672,713.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

#### **18-DOM-PO-003-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**65.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del parque de La Laguna Pueblo Viejo en fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Arco 2, de área de cesión en el fraccionamiento Cuatro Estaciones, áreas de cesión (unidad deportiva) en el fraccionamiento Paseos del Valle, de área de cesión en el fraccionamiento Lomas del Mirador, del ingreso al fraccionamiento Eucaliptos y construcción de cancha de usos múltiples en el fraccionamiento Prados de la Higuera y paso peatonal en las calles Puerto Mazatlán y Progreso en el fraccionamiento Arvento, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$83,711.22.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones; importe \$13,856.58.

Inciso a) 32.15 m2 del concepto "Suministro e instalación de pasto sintético fibrado de 40mm de altura con hilo de polietileno...".

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra; importe \$69,854.64.

Inciso a) 13.09 m2 del concepto: “Suministro y aplicación de pintura de tráfico distintos colores, incluye...”.

Inciso b) 132.14 m2 del concepto: “Suministro y colocación de concreto premezclado MR-35kg/cm2 de 10cm de espesor acabado estampado, incluye...”.

### 18-DOM-PO-004-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Así mismo se fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. Por último, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**66.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por

el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de infraestructura gubernamental, "Edificio Higuera" cuarta etapa, incluye: acabados, pinturas, en cabecera municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; importe \$154,104.26.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones; importe \$154,104.26.

Inciso a) 8.00 piezas del concepto "Suministro e Instalación de cámara TURBOHD Tipo Domo 720P, con lente varifocal de 2.8-12mm, luz infrarroja de 40 mts para montaje en techo y todo lo necesario para su correcta instalación".

Inciso b) 1.00 pieza del concepto "Suministro e Instalación de APC Smart-UPS RT 6000 VA RM 208 V TO 208/120 V incluye: materiales, herramienta, mano de obra especializada y todo lo necesario para su correcta aplicación".

#### **18-DOM-PO-005-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Así mismo, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**67.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico, que incluye: red de agua potable, drenaje sanitario y preparación para alumbrado público, de la calle blvd. Granada de blvd. Chulavista a la av. Cerro del Paramillo, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$661,559.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública.

#### **18-DOM-PO-006-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**68.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Equipamiento y obras complementarias del rastro municipal en la localidad de San Miguel Cuyutlán, (segunda etapa), municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$5'478,076.82.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; importe \$274,711.45.

Inciso a) 110.13 m<sup>3</sup> del concepto "Muro de piedra braza acabado rostreado asentado con mezcla cemento arena 1:4, incluye...".

Inciso b) 86.55 m<sup>3</sup> del concepto "Repizón de 50 cm de ancho por 9 cm de espesor a base de concreto f'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>, acabado aparente, armado con malla electrosoldada 6x6-10/10 incluye...".

Inciso c) 42.95 m<sup>3</sup> del concepto "Suministro y colocación de reja modular de 2 m. por 2.50 m. de ancho de altura tubular de 2", calibre 18 y corte superior a 45° forta cerca de cercasel o similar en calidad, incluye...".

### 18-DOM-PO-007-709700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**69.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de infraestructura gubernamental, "Edificio Higuera" tercer etapa, incluye: puesta en marcha de elevador, voz y datos y aire acondicionado en cabecera municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$1'705,192.42.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; importe \$137,909.18.

Inciso a) 10.00 piezas del concepto “Mezcladora electrónica de cierre automático, para lavabo marca HELVEX modelo TV-122, incluye...”.

Inciso b) 6.00 piezas del concepto “Dosificador de jabon marca Helvex, mod MB-1100, con sensor de movimiento, incluye...”.

Inciso c) 6.00 piezas del concepto “Secador de manos marca HELVEX modelo MB-1012, taquetes, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación”.

Inciso d) 1.00 pieza del concepto “Suministro y colocación de fregadero con escurridor derecho en acero inoxidable de 80 cms x 52 cm; modelo M-102 Home depot, con mezcladora monomando de 8”, acabado satinado mod 7MS, incluye...”.

Inciso e) 1.00 pieza del concepto “Suministro y colocación de puerta de emergencia, fabricada en acero calibre 18 y marco de una sola pieza, hoja ciega rellena de lana mineral resistente al fuego y refuerzos internos de acero con barra anti pánico sencilla con cerradura de apertura exterior de llave de dos puntos, bisagras de cierre hermético con sello perimetral entre marco y puerta y sierra puertas de uso rudo exterior dimensiones de 4x8 pies, incluye...”.

#### **18-DOM-PO-008-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Así mismo, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**70.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la casa-taller, bodega, oficinas, conformación de terreno, helipuerto y obras exteriores, ubicado en el predio de la presa El Guayabo, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$55,478.17.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones; importe \$7,581.32.

Inciso a) 1.00 pieza del concepto “Línea de llenado de tanque estacionario con tubería galvanizada de 1 1/4 a 1 1/2, con terminal para manguera y válvula, incluye...”.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de

los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; importe \$47,896.85.

Inciso a) 89.59 m<sup>2</sup> del concepto: "Sellado de grietas gruesas en cisterna elevada, fabricada con muro de ladrillo de lama aplanado con mortero cemento-arena, sellado a base de aditivo fraguacreto, incluye...".

Inciso b) 11.94 m<sup>2</sup> del concepto: "Sellado general de aplanado en interior de cisterna con una aplicación uniforme de 1-2 mm de espesor con pasta fluida hecha a base de aditivo en polvo sellocreto o similar, incluye...".

Inciso c) 39.82 m<sup>2</sup> del concepto: "Aplanado sobre muro circular de 5 cm de espesor promedio sobre malla pollera con mortero arena de río 1:4, incluye...".

Inciso d) 50.77 m<sup>2</sup> del concepto: "Pintura Vinílica COMEX o SHERWIN WILLIAMS en muros aplanados de mezcla apalillado o pulido con pintura existente, raspando lo necesario, altura máxima 4.00 m. trabajo terminado, incluye...".

### 18-DOM-PO-009-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Así mismo, fue presentado el reintegro de los recursos municipales erogados en exceso, consistente en la diferencia volumétrica señalada. Por último, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se

ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**71.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico, que incluye: obras de captación pluvial y preparación de alumbrado público, a un costado de las vías del tren en el fraccionamiento Villas de La Hacienda carril oriente, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$50,932.36.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; importe N/A.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; importe \$50,932.36.

Inciso a) 101.40 m<sup>2</sup> del concepto “Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45, kg/cm<sup>2</sup> a tiro directo, revenimiento de 10 cm, resistencia normal, tamaño del agregado 40 mm, de 20 cm de espesor, incluye...”.

#### **18-DOM-PO-010-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**72.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico, que incluye: agua potable, drenaje sanitario y preparación para alumbrado público de la vialidad Álvaro Obregón, en la localidad de La Calera, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$594,142.78.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública; importe \$546,200.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones; importe \$35,896.90.

Inciso a) 96.00 metros lineales del concepto "Guarnición de concreto premezclado MR45 kg/cm<sup>2</sup>, a tiro directo, resistencia

normal, revenimiento de 10 cm, en “L” con medidas de 45 cm en la base, 20 cm de espesor en la losa y corona de 15 x 15 cm acabado escobillado, incluye:...”.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; importe \$47,942.78.

Inciso a) 18.00 m<sup>3</sup> de concepto “Pavimento de concreto MR-45, kg/cm<sup>2</sup> a tiro directo, revenimiento de 10 cm, resistencia normal, tamaño del agregado 40 mm, de 20 cm de espesor, incluye...”.

#### **18-DOM-PO-011-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico, junto con el reintegro de los recursos municipales erogados en exceso, aclarando que los volúmenes son congruentes con las cantidades pagadas. Por último, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**73.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de vialidades internas de concreto hidráulico y conformación de vaso regulador de la planta potabilizadora Tlajomulco 1, en la localidad de El Zapote del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$1'637,965.22.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

#### **18-DOM-PO-012-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**74.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por

el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la antigua carretera a Chapala, desde la calle Santa Teresita hasta el límite municipal con El Salto, etapa 2, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Importe \$123,212.24.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; importe N/A.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$123,212.24.

- a) 45.60 m<sup>3</sup> del concepto "Pavimento de concreto MR-45, kg/cm<sup>2</sup> a tiro directo, revenimiento de 10 cm, resistencia rápida a 14 días, tamaño del agregado 40 mm, incluye...".

#### **18-DOM-PO-013-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**75.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de la calle Camino Antiguo en la localidad Galaxia La Noria (primera etapa), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control, seguimiento y terminación de la obra pública; importe N/A.

#### **18-DOM-PO-014-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**76.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reforzamiento estructural y obras complementarias para banco de composta, ubicado en el predio "Agua Ancha", cabecera municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe \$5'569,613.93.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones; importe \$21,626.18.

Inciso a) 548.17 kg del concepto "Suministro, habilitado y colocación de armaduras y placas de conexión a base de diferentes perfiles estructurales, incluye...".

#### **18-DOM-PO-015-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Igualmente fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico, junto con el reintegro de los recursos municipales erogados en exceso por la diferencia volumétrica observada, y aclarando que los volúmenes son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**77.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector pluvial en la avenida Javier Mina y la avenida Adolf B. Horn, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe N/A.

#### **18-DOM-PO-001-709700-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no

hay ninguna irregularidad en la ejecución e integración del expediente técnico del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**78.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación a cuatro carriles de la avenida Adolf B. Horn, desde Javier Mina hasta el canal Las Pintas, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe N/A.

#### **18-DOM-PO-002-709700-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no hay ninguna irregularidad en la realización e integración del expediente técnico del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**79.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico, red de agua potable y drenaje sanitario de la calle Nicolás Bravo en la cabecera municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe N/A.

#### **18-DOM-PO-003-709700-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no hay ninguna irregularidad en la realización e integración del expediente técnico del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**80.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpetamiento de la avenida Valle Dorado Oriente y Valle de Los Robles (primera etapa) en el Fraccionamiento Valle Dorado Inn, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe N/A.

#### 18-DOM-PO-004-709700-C-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no hay ninguna irregularidad en la realización e integración del expediente técnico del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**81.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la

documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reencarpetamiento de la vialidad del Churumuco, construcción de banquetas, guarniciones, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe N/A.

### **18-DOM-PO-005-709700-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no hay ninguna irregularidad en la realización e integración del expediente técnico del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**82.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de la calle prolongación Escobedo, entre las calles Higuera y Lázaro Cárdenas, en la localidad de Lomas de Tejeda (primera etapa), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el

ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$921,487.78.

Además se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, afectando los siguientes conceptos: "Pavimento de concreto MR 45 a tiro directo revenimiento 10 cm, resistencia normal, tamaño del agregado 40 mm, de 20 cm de espesor, incluye:...", "Banqueta de concreto premezclado de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> de 10 cm de espesor, a tiro directo, resistencia normal T.M.A,  $\frac{3}{4}$ ", acabado escobillado, incluye:...".

#### 18-DOM-PO-006-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no hay ninguna irregularidad en la realización e integración del expediente técnico del proyecto de obra pública; de igual manera, el ente municipal auditado presentó los elementos de convicción necesarios que justifican fehacientemente las reparaciones integrales observadas durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**83.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación vial a la avenida Jesús Michel (prolongación 8 de Julio), en el tramo del fraccionamiento Cielito Lindo - cabecera municipal, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe N/A.

#### 18-DOM-PO-007-709700-C-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no hay ninguna irregularidad en la realización e integración del expediente técnico del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**84.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la

documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de infraestructura gubernamental, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$5,236,717.42.

#### **18-DOM-PO-008-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no hay ninguna irregularidad en la realización e integración del expediente técnico del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**85.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de la antigua carretera a Chapala (segunda etapa), en la localidad de Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no

proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe N/A.

### 18-DOM-PO-009-709700-C-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no hay ninguna irregularidad en la realización e integración del expediente técnico del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**86.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación con concreto hidráulico, red de agua potable y drenaje sanitario de la calle Lerdo de Tejada primera etapa, en la cabecera municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación

y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe \$8'351,726.34.

Además, se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en los conceptos que se indican a continuación: "Suministro y colocación de bolardo metálico, realizado a base de un tubo de acero negro de 6" ced. 40 de 1.02 m. de altura, con 3 barrenos en parte superior de 1/4" y 4 barrenos de 5/8" en parte inferior...", "Suministro e instalación de transformador tipo poste de 15 KVA con relación de transformación de 23 KV/120-240 V, con protocolo y norma "K" para entregar a CFE...".

#### 18-DOM-PO-010-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no hay ninguna irregularidad en la ejecución e integración del expediente técnico del proyecto de obra pública; de la misma manera, los sujetos auditados presentaron los elementos de convicción técnicos necesarios de la metodología de trabajo aplicada, justificando fehacientemente las diferencias volumétricas observadas en el presente punto, por lo que se concluye que no existe ninguna afectación al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33**

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**87.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, pruebas, puesta en marcha y operación transitoria de la 1ra. etapa de la planta potabilizadora Tlajomulco I, en la localidad de El Zapote del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; importe N/A.

#### **18-DOF-PO-001-709700-B-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**88.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, pruebas, puesta en marcha y operación transitoria de la 1ra. Etapa de la planta potabilizadora Tlajomulco I, en la localidad de El Zapote del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, control y seguimiento; presentando atraso en el plazo de terminación del periodo de construcción de la obra ejecutada; Importe \$7'473,659.65.

#### **18-DOF-PO-001-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no hay ninguna irregularidad que derive algún atraso en la realización del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**89.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario y obras complementarias en la calle San Gabriel y Ramos Millán en la localidad de Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, control y seguimiento; presentando atraso en el plazo de terminación del periodo de construcción de la obra ejecutada; Importe N/A

#### **18-DOF-PO-002-709700-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; por lo que no hay ninguna irregularidad que derive algún atraso en la realización del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**90.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de drenaje sanitario, red de agua potable y obras complementaria en la calle Guadalupe Victoria en la localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, control y seguimiento; presentando atraso en el plazo de terminación del periodo de construcción de la obra ejecutada; Importe N/A

#### **18-DOF-PO-003-709700-C-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**91.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puesta del Sol II”; Importe \$533,482.28.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), por la cantidad de \$533,482.28.

#### **18-FCC-PO-001-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la temporalidad de los bimestres amparados en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**92.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Punta Coral Aqua”; Importe \$964,961.30.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 18-FCC-PO-002-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**93.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 9”; observándose lo siguiente; importe: \$609,553.55

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a presentar, corresponde al periodo requerido en esta observación, para el ejercicio fiscal 2018; importe \$609,553.55.

**18-FCC-PO-003-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**94.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 10”; observándose lo siguiente; importe: \$457,953.35.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a presentar, para el ejercicio fiscal 2015; importe: por la cantidad de \$457,953.35.

**18-FCC-PO-004-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado,

demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**95.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 11”; observándose lo siguiente; importe \$512,507.05.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a presentar, para el ejercicio fiscal 2018; importe: por la cantidad de \$512,507.05.

#### **18-FCC-PO-005-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**96.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 13”; observándose lo siguiente; importe: \$598,507.20.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a presentar, para el ejercicio fiscal 2018;

#### **18-FCC-PO-006-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**97.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 14”; observándose lo siguiente; importe \$708,833.70.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a presentar, para el ejercicio fiscal 2018; importe: por la cantidad de \$708,833.70.

#### 18-FCC-PO-007-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**98.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 15”; observándose lo siguiente; importe \$290,409.45.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a

presentar, para el ejercicio fiscal 2018.

#### **18-FCC-PO-008-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**99.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 16”; observándose lo siguiente; importe \$583,138.75.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a presentar, para el ejercicio fiscal 2018.

#### **18-FCC-PO-009-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**100.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 5”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$296,194.05.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización por la cantidad de \$296,194.05.

#### **18-FCC-PO-010-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**101.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 6”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$74,868.40.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización por la cantidad de \$74,868.40.

#### **18-FCC-PO-011-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**102.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque de la Tijera (antes Camichín de la Tijera)”; observándose lo siguiente; Importe \$56,988.40.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada.

### 18-FCC-PO-012-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**103.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ALTEA Etapa 2"; Importe \$253,747.55.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

### 18-FCC-PO-013-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado del incisos a), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**104.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 7”; observándose lo siguiente; importe \$792,463.85.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada.

#### **18-FCC-PO-014-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**105.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colina de la Cruz”, por el concepto de pago en la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$1’730,786.45.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización por la cantidad de \$1’730,786.45.

#### **18-FCC-PO-015-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**106.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Sur”; importe \$4’379,143.60.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada.

#### **18-FCC-PO-016-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**107.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA RÚA”; Importe \$503,773.20.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$503,773.20.

#### **18-FCC-PO-017-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la constancia del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**108.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejada etapa 6”; Importe \$277,596.80.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), por la cantidad de \$277,596.80.

#### 18-FCC-PO-018-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la temporalidad de los bimestres amparados en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**109.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Coto 10 los Pinos Bosques de Santa Anita”; Importe \$63,242.92.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización por la cantidad de \$63,242.92.

**18-FCC-PO-019-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**110.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Sol etapa VIII, Sub-Etapa XIII Fracciones A y B”; Importe \$227,012.45.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), por la cantidad de \$227,012.45.

**18-FCC-PO-020-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la temporalidad de los bimestres amparados en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**111.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Valle IV, etapa 11”; Importe \$4,344.46.

- a) Deberá presentar el recibo oficial del pago por el concepto de solicitud de revisión y autorización del proyecto definitivo por la cantidad de \$4,344.46.

#### 18-FCC-PO-021-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la constancia del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**112.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 6”. Importe \$86,454.52.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización por la cantidad de \$86,454.52.

#### 18-FCC-PO-022-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**113.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 12”; importe \$181,244.70.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada.

#### 18-FCC-PO-023-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**114.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Abedules Etapa 11”; observándose lo siguiente; importe \$137,413.04.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada.

#### **18-FCC-PO-024-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**115.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bambú Residencial etapa II (Boskia Sur)”; Importe \$27,419.70.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización por la cantidad de \$27,419.70.

#### 18-FCC-PO-025-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**116.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTARA II ETAPA 1”; Importe \$7'257,465.51.

- Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por

concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'015,554.87.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso; Importe \$4'867,779.84.

Inciso c): Documento mediante el cual se acredite que se han realizado las acciones pertinentes con el objeto de que las fracciones resultantes como áreas de cesión para equipamiento identificadas dentro del fraccionamiento "Altara II Etapa 1", cumplan el carácter de público requerido y de libre acceso; Importe \$1'374,130.80

#### **18-FCC-PO-026-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado del incisos a), b) y c), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**117.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "Real del Valle IV etapa 10"; Importe \$6'066,100.00.

- a) Deberá presentar la documentación y/o evidencias donde se demuestre que las áreas de cesión para destinos tengan el carácter de público requerido y de libre acceso; Importe \$4'266,880.00.
- b) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de áreas de cesión para destinos faltante; Importe \$1'799,220.00.

#### 18-FCC-PO-027-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que demuestra; la acreditación de la superficie faltante de las áreas de cesión para destinos; asimismo, se avala, el carácter de público requerido y de libre acceso, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**118.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "BELLATERRA III"; Importe \$84,557.93.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-028-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**119.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Rioja (antes Residencial Alta Loma)”; Importe \$20’362,316.98.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de aprobación de cada lote tipo habitacional; Importe \$4,100.00.
- b) Recibo oficial de pago por aprovechamiento o incorporación a la Infraestructura Hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$19’177,579.20.
- c) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de ampliación; Importe \$1’180,637.78.

#### **18-FCC-PO-029-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del particular de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**120.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas del Palomar”; Importe: \$377,497.92.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada.

#### **18-FCC-PO-030-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**121.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ADAMAR ETAPA 1” (ANTES CAMPESTRE SUR); Importe \$7´600,866.77.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$2´787,199.62.
- b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$4´813,667.15.

#### 18-FCC-PO-031-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado en los incisos a) y b), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**122.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado: "ADAMAR ETAPA 4" (ANTES CAMPESTRE SUR); Importe: \$477,709.28,

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$175,376.67.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago, por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$302,332.61

#### 18-FCC-PO-032-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y conceptos observados en los respectivos incisos, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**123.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Grullas Etapa 3"; importe \$533,056.36.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada.

**18-FCC-PO-033-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**124.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Residencial los Tamarindos Etapa 1"; Importe \$84,996.30.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-034-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**125.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Valle IV etapa 7”; Importe \$21,145.28.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

#### 18-FCC-PO-035-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la temporalidad de los bimestres amparados en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**126.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "BOSQUE CEDROS II"; Importe \$1'258,220.23.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$460,563.93.
- b) Recibo oficial de pago por el concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional; Importe \$347,915.19.
- c) Recibió oficial de pago por el concepto de autorización para urbanizar superficie con uso distinto a los anteriores; Importe \$323,575.92.
- d) Recibo oficial de pago por concepto de supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$126,165.19.

#### 18-FCC-PO-036-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular por cada uno de los conceptos observados y reportados en la presente observación, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**127.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Zoi Sur”; Importe: \$39,642.18.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales.

#### **18-FCC-PO-037-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**128.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “ELEMENT etapa 5”; Importe \$121,557.40.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-038-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la constancia del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**129.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “BELLAVICENZA”; Importe \$2'984,234.09.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$1'094,137.72.
- b) Recibo oficial de pago por concepto de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$1'890,096.37.

#### 18-FCC-PO-039-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes respecto de cada uno de los conceptos observados, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**130.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejeda etapa 5”; Importe \$381,031.20.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

#### 18-FCC-PO-040-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la temporalidad de los bimestres amparados en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**131.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado: "ALTA CALIFORNIA ETAPA 4"; Importe \$780,818.70,

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización; adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a presentar, corresponde al periodo requerido en esta observación.

#### 18-FCC-PO-041-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**132.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle Escondido Etapa 4"; Importe \$171,288.68.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-042-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental consistente en los avisos de suspensión y reanudación de obras de urbanización, con lo cual se demostró que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**133.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas, etapa 8”; Importe \$482,961.00.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-043-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentó el soporte documental que demuestra que no existe incumplimiento al proceso ejecución y entrega recepción de las obras de urbanización; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**134.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ALTA CALIFORNIA, ETAPA 1"; Importe: \$1'576,758.80.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización y adicionalmente el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde se señale el periodo de prórroga a cubrir.

#### 18-FCC-PO-044-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado recibo oficial con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto observado y la documentación que demuestra que el desarrollo es acreedor a incentivo fiscal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**135.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado: "ALTA CALIFORNIA, ETAPA 2"; Importe: \$1'028,827.40.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-045-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado recibo oficial con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por el concepto observado y la documentación que demuestra que el desarrollo es acreedor a incentivo fiscal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**136.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ALTA CALIFORNIA, ETAPA 3"; Importe: \$868,918.85.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-046-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentado recibo oficial con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por el concepto observado y la documentación que demuestra que el desarrollo es acreedor a incentivo fiscal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**137.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Mirage Etapa 1"; observándose lo siguiente; Importe \$1'275,774.40.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-047-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**138.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Valle IV, etapa 9”; Importe \$206,755.09.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), Importe \$182,500.09.
- b) Deberá presentar el recibo oficial de pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio; Importe \$24,255.00.

#### 18-FCC-PO-048-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la temporalidad de los bimestres amparados en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización y de la misma manera, exhibieron la autorización para un régimen de propiedad en condominio; de los que se concluye que no se advierte un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**139.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Valle de los Encinos Etapa 6”; Importe \$52,213.14.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-049-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**140.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Palmas”; Importe \$176,779.36.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada.

#### 18-FCC-PO-050-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que se presentó el soporte documental que demuestra que no existe incumplimiento al proceso de ejecución y entrega recepción de las obras de urbanización; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**141.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ATMÓSFERA"; Importe \$29'889,824.03.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso, por una sola vez, exceptuando las áreas que corresponden a vialidades municipales; Importe \$6'741,391.58.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de superficie vendible total o que demanden el servicio, según sea el caso, por una sola vez, exceptuando las áreas que corresponden a vialidades municipales, por la cantidad de \$362,214.45.

Inciso c): Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$22´461,975.00.

Inciso d): Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$324,243.00.

### 18-FCC-PO-051-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y conceptos observados en los incisos a), b), c) y d), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**142.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ALTARA ETAPA 3"; Importe: \$135,054.25.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización, adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a presentar, corresponde al periodo requerido en esta observación.

**18-FCC-PO-052-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**143.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas Etapa 9”; Importe \$95,087.80.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del desarrollo denominado “Las Villas Etapa 9” (refrendo), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada.

**18-FCC-PO-053-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentó el soporte documental que demuestra que no existe incumplimiento al proceso de ejecución y entrega - recepción de las obras de urbanización; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**144.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Galicia”; Importe \$107,346.08.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-054-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**145.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Parque Industrial Advance Guadalajara Etapa 1”; Importe \$945,069.72.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización del fraccionamiento “Parque Industrial Advance Guadalajara Etapa 1” (refrendo).

#### 18-FCC-PO-055-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**146.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Foret Residencial”; Importe \$378,770.66.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-056-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**147.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta del Sur”; Importe \$45,078.52.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-057-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**148.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTARA II ETAPA 2”; Importe \$592,702.05.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **18-FCC-PO-058-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**149.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTARA II ETAPA 3”; Importe \$726,288.06.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **18-FCC-PO-059-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**150.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle de las Flores Etapa 7-A"; Importe \$1'064,623.46.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$172,132.76.
- b) Recibo oficial de pago por el concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional; Importe \$366,693.18.
- c) Recibió oficial de pago por el concepto de autorización para urbanizar superficie con uso distinto al habitacional; Importe \$344,766.96.
- d) Recibo oficial de pago por concepto de supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$181,030.56.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, por cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**151.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejeda etapa 11”; Importe \$789,242.55.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

#### 18-FCC-PO-061-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la temporalidad de los bimestres amparados en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**152.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 1 (antes El Guaje Etapa 1)”; Importe: \$4'378,361.92.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$245,338.22.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$4'133,023.70.

#### **18-FCC-PO-062-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**153.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “Vista Sur Etapa 3 (Antes El Guaje Etapa 3)”; observándose lo siguiente; Importe: \$1’045,717.75.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 18-FCC-PO-063-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**154.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 5”; Importe \$157,058.75.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por

concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

### 18-FCC-PO-064-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**155.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 1”; Importe \$2'910,268.35.

- a) Copia certificada de expediente que contenga el cumplimiento del convenio de otorgamiento de incentivo fiscal a la actividad productiva por monto de inversión; Importe \$687,979.41.
- b) Copia certificada de expediente que contenga el cumplimiento del convenio de otorgamiento de incentivo fiscal a la actividad productiva por monto de inversión, o el recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la

infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$2'222,288.94.

### 18-FCC-PO-065-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**156.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ALTA CALIFORNIA ETAPA 7"; Importe \$302,801.46.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), Importe \$297,150.46.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la revisión de modificación de proyecto definitivo de urbanización; Importe \$5,651.00.

### 18-FCC-PO-066-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**157.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ALTA CALIFORNIA ETAPA 6"; Importe: \$167,340.42.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-0067-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado recibo oficial con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por el concepto observado y la documentación que demuestra que el desarrollo es acreedor al incentivo fiscal otorgado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**158.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTIPLANO HÁBITAT ETAPA 3”; Importe: \$581,408.03.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$212,931.30.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional para el fraccionamiento denominado “Altiplano Hábitat Etapa 3”; Importe \$187,295.64,

Inciso c): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con un uso distinto de los anteriores, para el fraccionamiento denominado “Altiplano Hábitat Etapa 3”; Importe \$112,137.60,

Inciso d): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica; Importe \$69,043.49.

#### 18-FCC-PO-068-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados, mismos que se encuentran referenciados en los incisos respectivos, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**159.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTIPLANO HÁBITAT ETAPA 5”; Importe \$1´434,527.76.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$525,752.64.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional para el fraccionamiento denominado “Altiplano Hábitat Etapa 5”; Importe \$258,483.75.

Inciso c): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con un uso distinto de los anteriores, para el fraccionamiento denominado “Altiplano Hábitat Etapa 5”; Importe \$485,086.32.

Inciso d): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$165,205.05.

#### **18-FCC-PO-069-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y conceptos observados en los incisos a), b), c) y d), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**160.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTIPLANO HABITAT, ETAPA 4”; Importe \$450,294.24.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$165,021.00.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional para el fraccionamiento; Importe \$87,183.39.

Inciso c): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo “*distinto a los anteriores*” (equipamiento); Importe \$146,079.60.

Inciso d): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por la supervisión técnica; Importe \$52,010.25.

#### 18-FCC-PO-070-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados, mismos que se encuentran referenciados en los incisos respectivos, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**161.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Fase III del Parque Industrial American Industries San Jorge”; Importe \$5’889,368.03

- a) Copia certificada de expediente que contenga el cumplimiento del convenio de otorgamiento de incentivo fiscal a la actividad productiva por monto de inversión; Importe \$4’045,483.24.
- b) Copia de recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización \$1’843,884.79.

#### **18-FCC-PO-071-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**162.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Tecnológico IV Fase 3"; observándose lo siguiente; Importe \$1'323,502.95.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del expediente que acredite el cumplimiento del Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva; Importe \$759,429.73

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); importe \$564,073.22.

#### **18-FCC-PO-072-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la documentación que demuestra la inversión y aprobación para el otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión. Igualmente, se presentó el soporte documental que demuestra no existe incumplimiento al proceso ejecución y entrega recepción de las obras de urbanización; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**163.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta del Sol (Real del Sol)”; Importe \$2'135,922.52.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el refrendo de la licencia de urbanización para el fraccionamiento Puerta del Sol (Real del Sol).

#### 18-FCC-PO-073-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**164.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 4 (antes El Guaje Etapa 4)”; observándose lo siguiente; Importe \$11'180,897.85.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$781,309.35.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento; Importe \$3'505,830.30.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento; Importe \$6'893,758.20.

#### 18-FCC-PO-074-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que determina y cuantifica el monto de las áreas de cesión, al mismo tiempo que se corrobora que se están llevando a cabo acciones para la regularización a favor del Municipio. Aunado a lo anterior, exhiben la documentación que soporta los procedimientos y las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones de cobro pertinentes y los procesos correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**165.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Liberty Home Residencial”; importe \$239,716.46.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 18-FCC-PO-075-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**166.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa 2”; Importe \$2’674,919.69.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$980,743.32.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional para el fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa 2”; Importe \$540,810.90.

Inciso c): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con un uso distinto de los anteriores; Importe \$812,429.79.

Inciso d): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica; Importe \$340,935.68.

#### 18-FCC-PO-076-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y por cada uno de los conceptos observados, mismos que se encuentran referenciados en los incisos respectivos, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**167.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas el Valle Etapa 1”; Importe \$792,044.16.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-077-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**168.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 2”; Importe \$591,208.16.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-078-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**169.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 3”; Importe \$445,287.60.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-079-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**170.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 4”; Importe \$440,809.40.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-080-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**171.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 5”; Importe \$194,209.08.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-081-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**172.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ARVENTO ETAPA 22”; Importe: \$567,422.28.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **18-FCC-PO-082-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**173.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 3”; Importe \$97,691.87.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$80,870.75.
- b) Recibo de pago por concepto de supervisión técnica; Importe \$16,821.12.

#### 18-FCC-PO-083-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular por cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**174.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 2”; Importe \$2'584,901.43.

- a) Copia certificada de expediente que contenga el cumplimiento del convenio de otorgamiento de incentivo fiscal a la actividad productiva por monto de inversión.

#### 18-FCC-PO-084-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**175.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 3”; Importe \$2'803,882.34.

- a) Copia certificada de expediente que contenga el cumplimiento del convenio de otorgamiento de incentivo fiscal a la actividad productiva por monto de inversión.

#### **18-FCC-PO-085-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**176.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 4”; Importe \$2’517,461.30.

- a) Copia certificada de expediente que contenga el cumplimiento del convenio de otorgamiento de incentivo fiscal a la actividad productiva por monto de inversión.

#### **18-FCC-PO-086-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**177.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 5”; Importe \$194,127.10.

- a) Copia certificada de expediente que contenga el cumplimiento del convenio de otorgamiento de incentivo fiscal a la actividad productiva por monto de inversión.

#### 18-FCC-PO-087-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**178.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 6”; Importe \$51,543.41.

- a) Copia certificada de expediente que contenga el cumplimiento del convenio de otorgamiento de incentivo fiscal a la actividad productiva por monto de inversión.

#### 18-FCC-PO-088-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo

las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**179.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Buenavista”; Importe \$197,400.83.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del expediente que contenga el cumplimiento del Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva.

#### **18-FCC-PO-089-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la documentación que demuestra la inversión y aprobación para el otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**180.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Mirage Etapa 2”; importe \$166,474.62.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$166,474.62.

#### 18-FCC-PO-090-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**181.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6”; Importe \$8'300,000.00.

- a) Expediente técnico de obra, de conformidad a lo establecido en el punto de ACUERDO mediante el cual se aprueba la permuta de la superficie que conciernen a la totalidad de las áreas de cesión para

destinos, así como su correspondiente equipamiento de la acción urbanística denominada AVANT INDUSTRIAL PARK.

### 18-FCC-PO-091-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la constancia del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**182.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Trojes Etapa 3 (Antes Cielito Lindo II Etapa 1)”; Importe \$179,786.05.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

### 18-FCC-PO-092-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro

correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**183.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines de la Alameda (Condominio Margaritas)”; Importe \$119,839.94.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación en la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-093-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**184.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada Cofradía Etapa 1-B”; Importe \$163,516.00.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-094-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**185.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colina Real Etapa 2”; Importe \$157,187.48.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-095-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**186.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “EL ENCANTO”; Importe \$495,140.88.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$181,438.29.
- b) Recibo oficial de pago por el concepto de expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$313,702.59.

#### **18-FCC-PO-096-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**187.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 2B (antes El Guaje Etapa 2B)”; Importe: \$305,406.76.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$305,406.76.

#### 18-FCC-PO-097-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**188.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 2A (antes El Guaje Etapa 2A)”; Importe: \$515,779.24.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 18-FCC-PO-098-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**189.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle Escondido etapa 1 (Elementia después Element etapa 1)"; Importe \$542,603.80.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

#### 18-FCC-PO-099-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la temporalidad de los bimestres amparados en la ampliación de la vigencia de la licencia

de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**190.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 3 (antes El Guaje Etapa 3)”; Importe: \$1'045,717.75.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **18-FCC-PO-100-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**191.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Abedules Etapa 12”; Importe \$32,529.66.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del desarrollo denominado “Los Abedules Etapa 12” (refrendo); Importe \$29,724.66.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, para cada unidad o departamento, de inmueble horizontal, vertical o cajón de estacionamiento en áreas comunes; Importe \$2,805.00.

#### **18-FCC-PO-101-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**192.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Valle Escondido etapa 3”; Importe \$252,106.14.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

### 18-FCC-PO-102-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la temporalidad de los bimestres amparados en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**193.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas”; Importe \$5’611,884.55.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional para el fraccionamiento denominado “Las Villas”; Importe \$1’930,069.05.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo comercio y servicios para el fraccionamiento denominado “Las Villas”; Importe \$201,689.50.

Inciso c): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo distinto de los

anteriores para el fraccionamiento denominado “Las Villas”; Importe \$2’423,933.28.

Inciso d): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, para el fraccionamiento denominado “Las Villas”; Importe \$1’056,192.72.

#### 18-FCC-PO-103-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y por cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**194.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Escondido etapa 5”; Importe \$246,047.56.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

**18-FCC-PO-104-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la temporalidad de los bimestres amparados en la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**195.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La JOLLA II”; Importe \$589,307.79.

- a) Recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización; Importe \$55,206.03.
- b) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación en la vigencia de la licencia de urbanización; importe \$534,101.76.

**18-FCC-PO-105-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro

correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**196.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa San José Etapa 1”; Importe: \$96,995.96.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **18-FCC-PO-106-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**197.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Colibrí Etapas 2, 3 y 4”; Importe \$1'569,399.84.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de autorización para urbanizar superficie uso tipo habitacional; Importe \$1'206,947.70.
- b) Recibo oficial de pago por concepto de supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$362,452.14.

#### 18-FCC-PO-107-709700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, de cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**198.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puesta del Sol II”; Importe \$266,741.14.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga).

#### **18-FCC-PO-001-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se advierte, la acreditación de la temporalidad de los bimestres amparados por la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**199.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Punta coral aqua”; Importe \$192,992.26.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-002-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**200.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 (Amp. Etapa 9)”; Importe \$121,910.71.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **18-FCC-PO-003-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**201.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 (Amp. Etapa 10)”; Importe \$91,590.67.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 18-FCC-PO-004-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**202.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 11”; Importe \$102,501.41.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **18-FCC-PO-005-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**203.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 13”; Importe \$119,701.44.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **18-FCC-PO-006-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**204.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 14”; Importe \$141,766.74.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **18-FCC-PO-007-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**205.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 15” Importe \$58,081.89.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 18-FCC-PO-008-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**206.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 16”; Importe \$116,627.75.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **18-FCC-PO-009-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**207.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 5”; Importe \$59,238.81.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-010-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del particular, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**208.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 6”; Importe \$14,973.68.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-011-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**209.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque de la Tijera (antes Camichín de la Tijera)”; Importe \$28,494.20.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **18-FCC-PO-012-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**210.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTEA ETAPA 2”; Importe \$50,749.51.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga),

#### **18-FCC-PO-013-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita que las acciones urbanísticas en estudio fueron entregadas al municipio en tiempo y forma, por tanto, no procede el pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**211.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villa Fontana Aqua Fase 7"; Importe: \$158,492.77.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 18-FCC-PO-014-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**212.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colina de la Cruz”; Importe \$346,157.29.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-015-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**213.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Sur”; Importe \$2'189,571.80.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **18-FCC-PO-016-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**214.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA RÚA”; Importe \$251,886.60.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-017-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la constancia del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se

llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**215.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejeda etapa 6”; Importe \$55,519.36.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

#### **18-FCC-PO-018-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se advierte, la acreditación de la temporalidad de los bimestres amparados por la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**216.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Coto 10 los pinos bosques de Santa Anita”; Importe \$31,621.46.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-019-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**217.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Sol etapa VIII, sub-etapa XIII fracciones A y B”; Importe \$45,402.49.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

#### 18-FCC-PO-020-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental en la que se advierte, la acreditación de la temporalidad de los bimestres amparados por la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**218.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LA JOLLA II”; Importe \$267,050.88.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-021-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**219.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 6”; Importe \$17,290.90.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-022-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**220.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 12”; Importe: \$36,248.94.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **18-FCC-PO-023-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**221.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ADAMAR ETAPA 1" (ANTES CAMPESTRE SUR); Importe \$102'637,826.97.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso; importe \$15'054,521.02.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de superficie vendible total o que demanden el servicio, según sea el caso; Importe \$6'354,180.95.

Inciso c): Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); importe: \$81,229,125.00.

### 18-FCC-PO-024-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y conceptos observados de los incisos a), b) y c), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**222.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Adamar Etapa 2" (Antes Campestre Sur); Importe \$3'380,423.70.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$119,564.56.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$3'260,859.14

**18-FCC-PO-025-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**223.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 3” (Antes Campestre Sur); Importe: \$3´547,567.12.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$144,877.06.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$3´402,690.06.

**18-FCC-PO-026-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**224.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ADAMAR ETAPA 4” (ANTES CAMPESTRE SUR); Importe \$754,034.52.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$530,234.32.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de superficie vendible total o que demanden el servicio, según sea el caso, por una sola vez, exceptuando las áreas que corresponden a vialidades municipales; Importe \$223,800.20.

**18-FCC-PO-027-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**225.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Adamar Etapa 5" (Antes Campestre Sur); Importe: \$55,430.94.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

**18-FCC-PO-028-709700-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin

que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**226.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 7”; Importe \$35'956,470.11.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$289,403.63.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$6'301,575.28.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; importe \$2'659,755.80.

Inciso d) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso; Importe \$23'408,679.60.

Inciso e) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso; Importe \$3'297,055.80.

### 18-FCC-PO-029-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la determinación y cuantificación del monto de las áreas de cesión, asimismo, remite aquella mediante la cual se advierten los procedimientos y las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones de cobro pertinentes y los procesos correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**227.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Grullas Etapa 3"; Importe \$20'746,959.58.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad; Importe \$19'543,598.00.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad; Importe \$936,833.40.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$266,528.18.

#### 18-FCC-PO-030-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados que se precisan en los incisos a), b) y c), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**228.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa IV”; Importe \$270,920.18.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 18-FCC-PO-031-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**229.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa V”; Importe \$88,163.12.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### **18-FCC-PO-032-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**230.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa San José Etapa 2”; Importe \$993,596.43.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$698,693.38.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por los derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$294,903.05

#### 18-FCC-PO-033-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones de cobro pertinentes y los procesos correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**231.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial los Tamarindos etapa 1”; Importe \$16,999.26.

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-034-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**232.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Valle IV etapa 7”; Importe \$12'378,452.64.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); importe \$10,572.64.
- b) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad; Importe \$12'367,880.00.

#### 18-FCC-PO-035-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se advierte, la acreditación de la temporalidad de los bimestres amparados por la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización. Del mismo modo, se remite la inscripción de la escritura pública registrada en el Registro Público de la Propiedad, certificando con esto la donación de las áreas solicitadas, por lo que, no se advierte algún posible daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**233.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Privada Santa Anita"; Importe \$60,640.70.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar predio con uso habitacional; Importe \$36,268.24.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de autorización para urbanizar predio con uso distinto de los anteriores (equipamiento y otros); Importe \$23,532.46.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de autorización para lotificar, por cada lote, para inmueble de uso habitacional; Importe \$744.00.

Inciso d) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de autorización para lotificar, por cada lote, para inmueble de uso de equipamiento; Importe \$96.00.

**18-FCC-PO-036-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados que se precisan en los incisos a), b), c) y d), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**234.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Belcanto II, etapa 13"; Importe \$3'703,161.60.

- a) Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destino (equipamiento); Importe \$2'594,688.00.
- b) Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destino (equipamiento); Importe \$1'108,473.60.

**18-FCC-PO-037-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la escritura pública inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con la cual se acreditó que el urbanizador realizó la entrega de las áreas de cesión para destino (equipamiento) a título gratuito a favor del ayuntamiento, por lo que se concluye que la presente observación quedó debidamente atendida, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**235.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Belcanto II, etapa 14”; Importe \$7'201,574.40.

- a) Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destino (equipamiento); \$862,886.40.
- b) Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destino (equipamiento); Importe \$6'338,688.00.

#### 18-FCC-PO-038-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la escritura pública inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con la cual se acreditó que el urbanizador realizó la entrega de las áreas de cesión para destino

(equipamiento) a título gratuito a favor del ayuntamiento, por lo que se concluye que la presente observación quedó debidamente atendida, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**236.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Belcanto II, etapa 15”; Importe \$3'059,097.60.

- a) Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destino (equipamiento).

#### **18-FCC-PO-039-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la escritura pública inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con la cual se acreditó que el urbanizador realizó la entrega de las áreas de cesión para destino (equipamiento) a título gratuito a favor del ayuntamiento, por lo que se concluye que la presente observación quedó debidamente atendida, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**237.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Advance Guadalajara, etapa 2”; Importe \$5'904,885.23.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso, por una sola vez, exceptuando las áreas que corresponden a vialidades municipales; Importe \$3'482,586.80

Inciso b) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) de uso tipo industria ligera, generadas por la autorización de las obras de urbanización; Importe \$2'422,298.43.

#### **18-FCC-PO-040-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en virtud de que se presentó y acreditó por parte de los sujetos auditados el soporte documental que demuestra que se tienen las concesiones para el suministro de agua potable y la capacidad necesaria para los requerimientos del proyecto de urbanización, por lo tanto, no se puede determinar ningún tipo de irregularidad que dañe las arcas municipales. Igualmente, se presentó por parte de los sujetos auditados, el soporte documental que muestra la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Advance Guadalajara, etapa 2” a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**238.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real de Navarra”; Importe \$19'995,036.00.

- a) Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destino (equipamiento).

#### 18-FCC-PO-041-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la escritura pública inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con la cual se acreditó que el urbanizador realizó la entrega de las áreas de cesión para destino (equipamiento) a título gratuito a favor del ayuntamiento, por lo que se concluye que la presente observación quedó debidamente atendida, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**239.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Zoí Sur”; Importe \$3'355,763.18.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso, por una sola vez.

#### 18-FCC-PO-042-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**240.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “ELEMENT etapa 5”; Importe \$24,311.48.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-043-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la constancia del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**241.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA ETAPA 11”; Importe \$15'830,643.51.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización; Importe \$157,848.51.
- b) Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento; Importe \$11'473,590.00.
- c) Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento; Importe \$4'199,205.00.

**18-FCC-PO-044-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se concluye que remitieron los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que, presentan recibo oficial de pago del refrendo de permiso de urbanización y la documentación que acredita la entrega de las áreas de cesión, además de anexar el instrumento jurídico que garantiza la totalidad de la entrega de las áreas de cesión correspondiente a la etapa observada, por lo que, en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento citado con antelación; no se advierta algún daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**242.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "BELLAVICENZA"; Importe \$7'439,213.32.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable.

**18-FCC-PO-045-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo

las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**243.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA ETAPA 5”; Importe \$13'042,371.24.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$76,206.24.
- b) Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$12'966,165.00.

#### **18-FCC-PO-046-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se advierte, la acreditación de la temporalidad de los bimestres amparados por la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; así como, la etapa cronológica en la que se encuentra la elaboración de las escrituras públicas de las áreas de cesión para destinos; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**244.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 4”; Importe \$156,163.74.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización del fraccionamiento “Alta California Etapa 4 (refrendo).

#### **18-FCC-PO-047-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**245.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "Valle Escondido Etapa 4"; Importe \$85,644.34.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-048-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**246.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Villas, etapa 8"; Importe \$241,480.50.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización del fraccionamiento "Las Villas, etapa 8" (refrendo).

#### **18-FCC-PO-049-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentó el soporte documental que demuestra que no existe

incumplimiento al proceso de ejecución y entrega-recepción de las obras de urbanización; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**247.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTA CALIFORNIA, ETAPA 1”; Importe \$315,351.76.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización del fraccionamiento “Alta California, etapa 1” (refrendo).

#### **18-FCC-PO-050-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado el recibo oficial con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por el concepto observado y la documentación que demuestra que el desarrollo es acreedor al incentivo fiscal otorgado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**248.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTA CALIFORNIA, ETAPA 2”; Importe \$205,765.48.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización, del fraccionamiento “Alta California, etapa 2” (refrendo).

#### 18-FCC-PO-051-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado el recibo oficial con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por el concepto observado y la documentación que demuestra que el desarrollo es acreedor al incentivo fiscal otorgado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**249.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTA CALIFORNIA, ETAPA 3”; Importe \$173,783.77.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización del fraccionamiento “Alta California Etapa 3” (refrendo).

### 18-FCC-PO-052-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado el recibo oficial con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por el concepto observado y la documentación que demuestra que el desarrollo es acreedor al incentivo fiscal otorgado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**250.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Mirage Etapa 1”; Importe \$255,154.88.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización del fraccionamiento “Parque Industrial Mirage Etapa 1” (refrendo), y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a presentar, corresponde al periodo requerido en esta observación; Importe \$255,154.88.

**18-FCC-PO-053-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**251.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ALTARA ETAPA 3"; Importe \$27,010.85,

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-054-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**252.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas Etapa 9”; observándose lo siguiente; importe \$19,017.56.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del desarrollo denominado “Las Villas Etapa 9” (refrendo).

#### 18-FCC-PO-055-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentó el soporte documental que demuestra que no existe incumplimiento al proceso de ejecución y entrega recepción de las obras de urbanización; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**253.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Galicia”; Importe \$53,673.04.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-056-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**254.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Advance Guadalajara Etapa 1”; Importe \$472,534.86.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización del fraccionamiento “Parque Industrial Advance Guadalajara Etapa 1” (refrendo).

#### 18-FCC-PO-057-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**255.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta del Sur"; Importe \$22,539.26.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-058-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**256.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Foret Residencial”; Importe \$189,385.33.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-059-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**257.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “ALTARA II ETAPA 2”; Importe \$17'232,166.02.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso; Importe \$5'527,101.58.

Inciso b): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$1'024,126.04.

Inciso c): Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por la superficie de 5,742.44 m<sup>2</sup> de áreas de cesión para destinos (equipamiento) faltantes y no identificadas físicamente; Importe \$10'680,938.40.

### 18-FCC-PO-060-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y conceptos observados de los incisos a), b) y c), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**258.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ALTARA II ETAPA 3"; Importe \$1'254,834.95,

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-061-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**259.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa IV”; Importe \$270,920.18.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

**18-FCC-PO-062-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**260.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa V”; Importe \$88,163.12.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 18-FCC-PO-063-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**261.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 3 (antes El Guaje Etapa 3)”;  
Importe: \$209,143.55.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 18-FCC-PO-064-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**262.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 5”; Importe \$5´047,681.41.

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); \$157,058.75.

b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de

urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso, por una sola vez; Importe \$4´890,622.66.

### 18-FCC-PO-065-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que proporcionan los elementos de prueba para la atención y justificación de la observación; ya que fue presentada la documentación que demuestra que el desarrollo es acreedor al incentivo fiscal otorgado y el recibo oficial con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), además de anexar el recibo que corresponde al pago por el concepto de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, por lo cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**263.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ALTA CALIFORNIA ETAPA 7"; Importe \$35´019,043.23.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$148,575.23.
- b) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las

áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$11,936,550.00.

- c) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$22'933,918.00.

### 18-FCC-PO-066-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que proporcionan los elementos de prueba para la atención y justificación de la observación; ya que fue presentada la documentación que demuestra que el desarrollo es acreedor al incentivo fiscal otorgado y el recibo oficial en el que se constata que el urbanizador realizó el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), así mismo, se presentó el soporte documental que muestra los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**264.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: "ALTA CALIFORNIA ETAPA 6"; Importe \$334,680.84.

Inciso a): Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización, del fraccionamiento "Alta California Etapa 6".

**18-FCC-PO-0067-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentado el recibo oficial con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por el concepto observado y la documentación que demuestra que el desarrollo es acreedor al incentivo fiscal otorgado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**265.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Tecnológico IV Fase 3"; Importe \$564,073.22.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

**18-FCC-PO-068-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentó el soporte documental que demuestra que no existe incumplimiento al proceso de ejecución y entrega recepción de las obras de urbanización; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados

se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**266.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 4 (antes El Guaje Etapa 4)”; observándose lo siguiente, importe: \$12’565,733.07.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$156,261.87.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento; Importe \$8,020,733.00.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento; Importe \$294,903.05

### **18-FCC-PO-069-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que determina y cuantifica el monto de las áreas de cesión, al mismo tiempo que corrobora que se están llevando a cabo acciones para la regularización a favor del Municipio, asimismo, remite documentación que acredita la realización de los

procedimientos y acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro pertinentes y los procesos correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**267.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Liberty Home Residencial”; Importe \$741,827.91.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$119,858.23.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional para el fraccionamiento denominado “Liberty Home Residencial”; Importe \$239,124.69.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo comercial y de servicios para el fraccionamiento denominado “Liberty Home Residencial”; Importe \$6,385.75.

Inciso d) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo equipamiento y otros para el fraccionamiento denominado “Liberty Home Residencial”; Importe \$264,868.80.

Inciso e) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión; Importe \$111,590.44.

#### 18-FCC-PO-070-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados, mismos que se precisan en los incisos a), b), c), d) y e), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**268.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 1”; Importe \$396,022.08.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-071-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo

las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**269.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 2; Importe \$295,604.08.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-072-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**270.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 3”; Importe \$222,643.80.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-073-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**271.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle etapa 4”; Importe \$220,404.70.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-074-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**272.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 5”; Importe \$97,104.54.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-075-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**273.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “ARVENTO ETAPA 22”; Importe \$1'942,630.97.

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional; Importe \$827,995.14.

b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial, por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo comercial y de servicios; Importe \$311,794.00.

c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial, por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo equipamiento y otros; Importe \$676,676.64.

d) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$126,165.19.

#### **18-FCC-PO-076-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado del inciso a), b), c) y d) demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**274.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villalta Etapa 4”; Importe: \$15,997.91.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **18-FCC-PO-077-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**275.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 1”; Importe \$5'779,294.08.

- a) Copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$259,415.10.
- b) Copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$5'519,878.98.

#### 18-FCC-PO-078-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y conceptos observados de los incisos a) y b), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**276.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 3"; Importe \$26'578,400.83.

- a) Copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$1'050,803.35.

- b) Copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio; Importe \$25'527,597.48.

#### **18-FCC-PO-079-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y conceptos observados de los incisos a) y b), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**277.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 4"; Importe \$949,192.80.

- a) Copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### **18-FCC-PO-080-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**278.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 6”; Importe \$20,011.77.

- a) Copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

#### 18-FCC-PO-081-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**279.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Mirage Etapa 2”; importe \$166,474.62.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

#### 18-FCC-PO-082-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentó el soporte documental que demuestra que no existe incumplimiento al proceso de ejecución y entrega recepción de las obras de urbanización; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**280.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Trojes Etapa 3 (Antes Cielito Lindo II Etapa 1)”; Importe \$7'048,457.21.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$35,957.21.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$4'734,360.00.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); importe \$2'278,140.00.

### 18-FCC-PO-083-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y cada uno de los conceptos observados dentro de los incisos a), b) y c), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**281.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Colina Real Etapa 2"; Importe \$78,593.74.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-084-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**282.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Advance Guadalajara Etapa 5”; Importe \$17'875,350.22.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$557,665.31.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$2'860,458.41.

Inciso c) Deberá presentar copia certificada de la escritura pública; que acredite la entrega de las áreas de cesión; Importe \$14'457,226.50.

### 18-FCC-PO-085-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado de los incisos a) y b), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada. Por último, cabe señalar que se presentó por parte de los sujetos auditados el soporte documental que muestra los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para equipamiento del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Advance Guadalajara Etapa 5” a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**283.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “VALLE ESCONDIDO ETAPA 1 (ELEMENTIA DESPUES ELEMENT ETAPA 1)”; Importe \$271,301.90.

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-086-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**284.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 3 (antes El Guaje Etapa 3)"; Importe \$209,143.55.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

**18-FCC-PO-087-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**285.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle Escondido etapa 3"; Importe \$13'367,761.08.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo); Importe \$126,053.08.
- b) Deberá presentar las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; Importe \$1'399,221.60.
- c) Deberá presentar las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; Importe \$11'842,486.40.

#### **18-FCC-PO-088-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se advierte, la acreditación de la temporalidad de los bimestres amparados por la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización y las inscripciones de los instrumentos legales en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con respecto a las áreas de cesión requeridas, por lo que, no se advierte algún daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**286.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Escondido etapa 2”; Importe \$123,023.78.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo).

#### 18-FCC-PO-089-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental en la que se advierte, la acreditación de la temporalidad de los bimestres amparados por la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**287.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines de la Alameda (Condominio Margaritas)”; Importe \$239,679.88.

- a) Recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-090-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**288.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “RINCONADA COFRADÍA ETAPA 1-B”; Importe \$81,758.00.

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de prórroga de permiso de urbanización.

**18-FCC-PO-091-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**289.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta del Sol (Real del Sol)”; Importe \$1’067,961.26.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el refrendo de la licencia de urbanización para el fraccionamiento Puerta del Sol (Real del Sol); Importe \$1’067,961.26.

#### **18-FCC-PO-092-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**290.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Fase III del Parque Industrial American Industries San Jorge”; Importe \$1’843,884.79.

- a) Copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

### 18-FCC-PO-093-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**291.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Buenavista”; Importe \$4’121,150.14.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$174,957.12.

Inciso b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$3’946,193.02

### 18-FCC-PO-094-709700-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentó el soporte documental que demuestra que no existe incumplimiento al proceso de ejecución de las obras de urbanización. Asimismo, se presentó y acreditó por parte de los sujetos auditados el soporte documental que demuestra que se tienen las concesiones para el suministro de agua potable y la capacidad necesaria para su autosuficiencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**292.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Avant Industrial Park Etapa 2”; Importe \$31'257,738.47.

- a) Copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$972,464.99.
- b) Copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$21'296,493.68.

- c) Copia certificada del expediente que contenga el cumplimiento del convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión, o copia del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$8'988,779.80.

#### 18-FCC-PO-095-709700-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y conceptos observados de los incisos a), b) y c), demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**293.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 5"; Importe \$72,121.64.

- a) Copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

**18-FCC-PO-096-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**294.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas San José Etapa 1”; Importe \$48,497.98.

Inciso a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización del fraccionamiento “Villa San José Etapa 1” (refrendo).

**18-FCC-PO-097-709700-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron tomadas las acciones cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y /o Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de

indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

**295.-** De acuerdo con la revisión y el análisis practicado al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga se encontró que éste cuenta con un apartado estratégico articulado a partir de ejes, para los cuales se definieron una serie de objetivos, mismos que cuentan con al menos una estrategia orientada a su cumplimiento. Además, cada serie de objetivos cuenta con indicadores a través de los cuales es posible dar seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada uno de estos. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para la administración 2015-2018 estuvo orientado a resultados.

**296.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño analizada, se evidencia una ausencia de indicadores, en estos documentos, que permitan medir el desempeño o el cumplimiento de metas de la entidad, aunado a que ésta tampoco presentó resultados de evaluaciones internas o externas. Entonces, al no establecer indicadores y no presentar resultados de evaluaciones, no es posible valorar su desempeño.

**297.-** En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un subejercicio del gasto, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 293 (doscientas noventa y tres) acciones, de conformidad con lo siguiente:

## Resumen de Observaciones

Se formularon en total 293 (doscientas noventa y tres) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### En auditoría financiera:

- Se formularon 60 (sesenta) observaciones por la cantidad de \$222'093,460.46 (Doscientos veintidós millones noventa y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 46/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 60 (sesenta) observaciones fueron debidamente atendidas.

### En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos propios:

- Se formularon 25 (veinticinco) observaciones, por la cantidad total de \$43'443,959.20 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 25 (veinticinco) observaciones fueron debidamente atendidas.

### En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33:

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$7'473,659.65 (Siete millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

### **En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 204 (doscientas cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$625'276,574.13 (Seiscientos veinticinco millones doscientos setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos 13/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 204 (doscientas cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$14'555,396.42 (Catorce millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos 42/100 M.N.) que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las

instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.